

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila



Número 116

Martes, 19 de Junio de 2012

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### **MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

– Edicto de comunicación de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo a Félix Carreras Infantes .....	3
– Edicto de notificación de actas de infracción y liquidación de legislación social a Miguel Ángel del Nogal Elcorobarrutia y otro .....	5

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

– Información pública del expte. del procedimiento de constitución del coto de caza AV-10800 denominado San Pedro-Morañuela en t.m. de San Pedro del Arroyo y Villaflor .....	6
---	---

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

– Aprobación definitiva del presupuesto general para 2012 .....	7
---	---

#### **CONSORCIO DE ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR**

– Aprobación inicial del reglamento regulador del servicio de recogida, transferencias, tratamiento y eliminación de residuos domésticos .....	11
– Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de tarifas de los servicios de este consorcio ..	12
– Aprobación inicial de modificación de los estatutos de este Consorcio .....	13

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

– Emplazamiento a posibles interesados, procedimiento abreviado nº 149/2012 interpuesto por Julio Díaz Varas .....	14
--	----

#### **AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA**

– Delegación en el 1º teniente de alcalde competencias del expte. municipales de licencias ..	15
---	----

**AYUNTAMIENTO DE VILLAFLOR**

- Decreto de la alcaldía de 15/06/2012, de delegación de funciones en el Primer Teniente de alcalde ..... 16

**AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL**

- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de suministro de agua potable domiciliario ..... 17

**AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE**

- Aprobación definitiva del expediente de imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras ..... 18

**AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS**

- Exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2012 ..... 23

**AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA**

- Exposición pública del presupuesto municipal para el ejercicio 2012 ..... 25

**AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO**

- Solicitud licencia ambiental para compartir estación base de servicios de telecomunicaciones propiedad de Orange ..... 26

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 25 DE MADRID**

- Cédula de notificación demanda 811/2011 de Enrique Nuñez Domínguez y otro contra Diaz Segovia Obras y Reformas SL ..... 27

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 25 DE MADRID**

- Sentencia 278/2012 de Enrique Nuñez Domínguez y otros contra Diaz Segovia Obras y Reformas SL y otro ..... 28



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.065/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

**DESTINATARIO:** FÉLIX CARRERAS INFANTES - C/ ANTONIO CHOZAS 05480 CANDELEDA  
ÁVILA

### COMUNICACIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Vista la solicitud de Subsidio por desempleo presentada por el trabajador FELIPE MARTIN RODRIGUEZ, se han comprobado la existencia de los siguientes hechos:

Tras el examen realizado por esta Dirección provincial, se ha comprobado el incumplimiento por parte de esa empresa de sus obligaciones con respecto al trabajador FELIPE MARTIN RODRIGUEZ, con DNI 6575632, por existir falta de alta y cotización en las cuotas a la seguridad social por la trabajadora mencionada, durante el periodo 12.10.2010 a 16.09.2011, según lo establecido en la sentencia de fecha de 06.09.2011.

La falta de alta y cotización a la Seguridad Social se encuentra acreditada en certificado emitido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha 09.04.2012

Los descubiertos detectados suponen la existencia de Responsabilidad empresarial por una cuantía de 2.556 €, calculada teniendo en cuenta su incidencia en el derecho a la prestación por desempleo reconocida a la trabajadora, según los siguientes términos.

PRESTACIONES ABONADA POR EL SPEE EN APLICACION DEL PRINCIPIO DE AUTOMATICIDAD		PRESTACION CALCULADA EN FUNCIÓN DE LAS COTIZACIONES EFECTUADAS POR LA EMPRESA	
Periodo de ocupación Cotizado(incluyendo los descubiertos)	340	Periodo de ocupación cotizada, excluyendo descubiertos de cotización	90
Días de derecho	180	Días de derecho	0
CUANTIA TOTAL DE LA PRESTACION	2556€	CUANTIA TOTAL DE LA PRESTACION	0
CUANTIA DE LA RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL (Diferencia entre la prestación real abonada al trabajador prestación calculada en función de las cotizaciones efectuadas por otras empresas)			2.556€

El artículo 220 del TRLGSS, por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio establece que la entidad gestora competente pagara las Prestaciones por desempleo en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones de afiliación, alta y de cotización, sin prejuicio de las acciones que puedan adoptar contra la empresa infractora y la responsabilidad que corresponda a esta por las prestaciones abonadas.

Por su parte, el artículo 230 prevé la obligación del empresario de abonar a la entidad gestora competente las prestaciones satisfechas a los trabajadores cuando la empresa sea declarada responsable de la prestación por haber incumplido las anteriores obligaciones.

Si esta de acuerdo con la presente notificación, podrá ingresar la cantidad señalada, 2.556 , en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguri-



dad Social en BANKIA (nº de cuenta 2038 9990 10 6000227296), comunicando el ingreso a la Dirección Provincial del SEPE, mediante el correspondiente justificante.

De no estar de acuerdo dispone, conforme a lo dispuesto en la letra b) del nº 1 del art. 32 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, del plazo de 10 días a partir de la notificación de la presente comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se emitirá la correspondiente Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42.4 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta Comunicación es: N° C.C. :0613 05 102216669

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/92, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Ávila a 4 de mayo del 2012

Firma, *llegible*



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.066/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción y Liquidación de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	Importe
52012008001808	Liquidación	MIGUEL ÁNGEL DEL NOGAL ELCOROBARRUTIA	C/ Calderón de la Barca, 6-1º 05001.ÁVILA	10.873,32.-€
52012008002313	Liquidación	GRUPO CONSULTING AMSAL, S.L.	C/ Paseo de la Estación , 9 28012.ÁVILA	706,66.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el - Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*



## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.133/12

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL

##### Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

###### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10800

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza AV-10800, denominado SAN PEDRO-MORAÑUELA, iniciado a instancia de CLUB DE CAZA SAN PEDRO DEL ARROYO. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en los términos municipales de San Pedro del Arroyo, Villaflor, en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.865,89 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Ávila, a 07 de Junio del 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.144/12

## EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo para 2012 de la Diputación Provincial de Ávila que está compuesto por el propio de Diputación, el del Organismo Autónomo de Recaudación, Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa y la previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil Naturavila S.A. y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DIPUTACION PROVINCIAL
I.....	18.478.776,01 €
II.....	14.411.157,08 €
III .....	1.037.000,00 €
IV .....	3.264.550,98 €
V.....	
VI.....	4.921.606,34 €
VII.....	1.169.792,42 €
VIII .....	125.000,00 €
IX.....	3.125.158,69 €
TOTALES .....	46.533.041,52 €

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DIPUTACION PROVINCIAL
I.....	1.354.802,15 €
II.....	2.341.134,88 €
III .....	2.376.000,00 €
IV .....	39.747.139,42 €
V.....	125.781,63 €
VI .....	200.000,00 €
VII.....	263.183,44 €
VIII .....	125.000,00 €
IX.....	€
TOTALES .....	46.533.041,52 €



**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN  
PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPITULOS	O.A.R.
I .....	312.835,40 €
II.....	1.921.734,60 €
III.....	47.500,00 €
IV.....	
V.....	
VI .....	2.400,00 €
VII.....	
VIII .....	3.000,00 €
IX.....	
<b>TOTALES .....</b>	<b>2.287.470,00 €</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPITULOS	O.A.R.
I .....	- €
II .....	- €
III.....	2.181.970,00 €
IV.....	75.000,00 €
V.....	27.500,00 €
VI.....	- €
VII.....	- €
VIII .....	3.000,00 €
IX.....	
<b>TOTALES .....</b>	<b>2.287.470,00 €</b>

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA”  
PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPITULOS	FUNDACIÓN
I .....	930.744,03 €
II .....	353.102,01 €
III .....	
IV.....	
V.....	
VI.....	23.000,00 €
VII.....	
VIII .....	6.000,00 €
IX.....	
<b>TOTALES .....</b>	<b>1.312.846,04 €</b>



## PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	FUNDACIÓN
I .....	- €
II .....	- €
III .....	381.063,00 €
IV.....	919.423,04 €
V.....	6.360,00 €
VI.....	- €
VII.....	- €
VIII .....	6.000,00 €
IX.....	
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.312.846,04 €</b>

## PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL NATURÁVILA

## PREVISION DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
Compra de mercaderías/materia Primas y otros .....	107.467,10
Trabajos realizados por otras empresas .....	10.725,39
"Rappels" por compras.....	-237,78
Consumo de explotación.....	117.954,71
Sueldos y salarios (incluido seg. sociales) .....	851.349,30
Incentivo anual (incluido seg. sociales) .....	0,00
Gastos de personal.....	851.349,30
Provision Insolvencias .....	0,00
Provision Insolvencias .....	0,00
Arrendamientos y cánones.....	0,00
Reparación y Conservación .....	63.789,68
Servicios profesionales independientes.....	25.704,93
Transportes .....	0,00
Primas de seguros.....	6.775,49
Servicios bancarios y similares.....	2.837,22
Publicidad, propaganda y relac.públicas .....	3.574,61
Suministros .....	202.401,21
Otros servicios .....	36.789,74
Otros tributos .....	0,00
Otros gastos de explotación .....	341.872,88
Amortización del Inmovilizado Material .....	62.000,00
Amortización diputación .....	267.402,56
Dotación para amortiz. de inmovilizado .....	329.402,56



Gastos Financieros.....	4,41
Gastos Financieros.....	4,41
Gastos Extraordinarios.....	60.000,00
Gastos Extraordinarios.....	60.000,00
<b>SUMA GASTOS.....</b>	<b>1.700.583,86</b>
Resultado del ejercicio.....	62.000,00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO .....</b>	<b>-62.000,00</b>

## PREVISIÓN DE INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
Venta Mercaderías.....	30.000,00
Prestación de servicios .....	1.214.786,00
Arrendamientos .....	50.000,00
OTROS INGRESOS .....	0,00
Subvención Diputación .....	267.403,00
Dife. Aporta Dipu Perdidas .....	54.394,86
Ingresos de explotación .....	1.616.583,86
Ingresos financieros.....	20.000,00
Ingresos financieros.....	20.000,00
Ingresos Extraordinarios .....	2.000,00
ingresos Extraordinarios .....	2.000,00
<b>SUMA INGRESOS .....</b>	<b>1.638.583,86</b>

Conforme al artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este presupuesto general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

El Presidente, Agustín González González



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.114/12

## CONSORCIO DE ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR

### ANUNCIO

Aprobación inicial del Reglamento Regulador del Servicio de Recogida, Transferencia, Tratamiento y Eliminación de Residuos Domésticos del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar

La Asamblea General del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Servicio de Recogida, Transferencia, Tratamiento y Eliminación de Residuos Domésticos.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se someterá a información pública en la sede del Consorcio, C/ Canteros, s/n. 05005 Ávila, por término de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ávila, 13 de junio de 2012

El Presidente, *Agustín González González*



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.115/12

### CONSORCIO DE ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR

#### ANUNCIO

##### Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Tarifas de los Servicios del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar.

La Asamblea General del Consorcio Provincial Entes Locales Valle del Tiétar, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Tarifas de los Servicios del Consorcio.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se someterá a información pública en la sede del Consorcio, C/ Canteros, s/n. 05005 Ávila, por término de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ávila, 13 de junio de 2012

El Presidente, Agustín González González



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.116/12

## CONSORCIO DE ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR

### ANUNCIO

#### Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar.

La Asamblea General del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio.

El expediente se someterá a información pública en la sede del Consorcio, C/ Canteros, s/n. 05005.- Ávila, por término de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ávila, 13 de junio de 2012

El Presidente, *Agustín González González*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.146/12

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### EDICTO

Por medio del presente se hace público que, por Don Julio Díaz Varas ha sido interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de esta Ciudad, recurso de dicha naturaleza contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fechas 1 de marzo de 2011, mediante el que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante Concurso-Oposición restringido, de tres plazas de Subinspector de Policía Local, y de 11 de marzo de 2011, por el que, entre otros extremos, se declara la caducidad del proceso selectivo para la provisión de plazas en igual número y denominación, iniciado con el acuerdo de aprobación de su convocatoria y bases de fecha 27 de marzo de 2003, así como contra la desestimación de recurso potestativo de reposición formulado contra el primero de los acuerdos citados, y que se siguen en aquél con el número - PROCEDIMIENTO ABREVIADO - 149/2012.

En consecuencia, y a tenor de lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por medio del presente se emplaza a aquellas personas a que pudieran tener interés legítimo en el mantenimiento de las resoluciones impugnadas, por si a su derecho interesa personarse en el citado procedimiento, pudiendo comparecer en autos en el referido Juzgado en el plazo de NUEVE DÍAS a contar del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 15 de junio de 2012

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.143/12

### AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

#### ANUNCIO

Visto el expediente municipal sobre Licencias de Obra Menor y de Licencia Ambiental número 15-05/2012, existiendo deber de abstención de la Alcaldía en relación los anteriores expedientes, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los art. 43 a 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, HE RESUELTO:

1 Delegar en el Primer Teniente de Alcalde Don Agustín Estrella Domínguez la Resolución de los siguientes expedientes municipales de licencias:

- Licencias de Obra Menor y de Licencia Ambiental número 15-05/2012

2º.- La presente delegación tiene carácter especial y se refiere exclusivamente a la Resolución de los expedientes citados en el apartado primero de la presente resolución, y a la liquidación de los derechos tributarios que de estos se deduzcan, incluyendo la facultad de emitir actos que afecten a terceros en relación a los citados expedientes, teniendo efectos desde el día siguiente a la presente resolución y hasta la resolución de los citados expedientes administrativos, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Dese cuenta del contenido de la presente Resolución al interesado, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Navacepedilla de Corneja, a 14 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.136/12

### AYUNTAMIENTO DE VILLAFLOR

#### ANUNCIO

DONA M<sup>a</sup> JESÚS MARTÍN SÁNCHEZ, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFLOR (ÁVILA).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con motivo de mi ausencia de esta localidad,

#### RESUELVO:

PRIMERO: Delegar las competencias de la Alcaldía en el la Teniente de Alcalde, D. José Manuel Martín Martín, durante el período comprendido entre los próximos días 23 de Junio y 2 de Julio, ambos inclusive.

SEGUNDO: Notificar la presente delegación a José Manuel Martín Martín, entendiéndose la delegación como aceptada si no se produce renuncia expresa en el plazo de tres días desde la notificación.

TERCERO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que dicho órgano celebre.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para general y público conocimiento.

En Villaflor, a 15 de Junio de 2012.

Firma, *llegible*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.055/12

### AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable domiciliario, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos señalados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### Artículo 5. Cuotas Tributarias

La cuota tributaria correspondiente por la prestación del servicio de suministro de agua potable domiciliario se determinará aplicando la siguiente tarifa:

#### CUOTA FIJA MÍNIMA POR SEMESTRE

Se estable una cuota fija de abono semestral común para vivienda, locales, naves ganaderas o industriales, talleres de 12 €.

#### CUOTAS VARIABLES EN FUNCIÓN DEL CONSUMO MESURADO EN TRAMOS

Bloque 1.- De 0 a 30 m<sup>3</sup> de agua consumida al semestre: 0,15 Euros

Bloque 2.- De 30 a 60 m<sup>3</sup> de agua consumida al semestre: 0,30 Euros

Bloque 3.- De 60 m<sup>3</sup> en adelante: 0,50 Euros

La presente modificación, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de veintiocho de marzo de dos mil doce, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Salobral, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde, *Francisco Venancio Jiménez Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.025/12

### AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

#### ANUNCIO

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cabezas de Alambre adoptado en fecha 19 de Abril de 2012 sobre imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

##### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

##### ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

##### ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:



- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de Instalaciones existentes,
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de Instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

#### **ARTÍCULO 4. Exenciones**

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### **ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ge-



neral Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, Instalaciones u obras.

#### **ARTÍCULO 6. Base Imponible**

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de régimen especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

#### **ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria**

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en (2%).

#### **ARTÍCULO 8. Bonificaciones**

No se establecen bonificaciones de la cuota líquida.

#### **ARTÍCULO 9. Deducpciones**

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

#### **ARTÍCULO 10. Devengo**

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### **ARTÍCULO 11. Gestión**

(Según lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la Ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado).

##### A) Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de quince días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de (presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste del proyecto).

Finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base



imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

#### B) Autoliquidación

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de quince días, desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de quince días, el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún la licencia preceptiva, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de quince días, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de quince días, el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

### **ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación**

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

### **ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de Abril de 2012, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cabezas de Alambre, a 5 de Junio de 2012.

El Alcalde, *José-Antonio Rodríguez Vegas*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.035/12

### AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

#### ANUNCIO

Se pone en general conocimiento, que el Pleno de este Ayuntamiento acordó en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2012, por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la corporación, aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2012.

El citado Presupuesto se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las citadas reclamaciones se presentarán en las oficinas municipales e irán dirigidas al Pleno del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de posterior acuerdo.

Por último y por idéntica mayoría, el Pleno aprobó las Bases de Ejecución del presupuesto así como la Plantilla de Personal.

El Presupuesto resumido a nivel de capítulos es el siguiente:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Cap. 1.- Impuestos directos.....	142.300,00 €
Cap. 2.- Impuestos indirectos .....	10.900,00 €
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos .....	77.175,00 €
Cap. 4.- Transferencias corrientes .....	55.100,00 €
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales .....	40.700,00 €
Cap. 7.- Transferencias de capital.....	1.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>327.175,00 €</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS:

Cap. 1.- Gastos de Personal .....	130.575,00 €
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios .....	171.500,00 €
Cap. 3.- Gastos financieros .....	500,00 €
Cap. 4.- Transferencias corrientes .....	21.000,00 €
Cap. 6.- Inversiones reales .....	3.600,00 €
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>327.175,00 €</b>

#### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

Altos cargos:

- Dedicación exclusiva a jornada completa del Sr. Alcalde



Personal funcionario: .....Nº de plazas

- CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Secretario-Interventor: .....1 plaza Grupo A1/A2

Complemento de Destino 30

- DE LA CORPORACIÓN:

- Alguacil Municipal: (plaza sin cubrir) .....1

Personal laboral:

- Fijo: Auxiliar-Administrativo .....1

- Temporal interino .....1

- Temporal limpieza a tiempo parcial .....1

En Higuera de las Dueñas, a 1 de junio de 2012.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro.*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.038/12

### AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

#### ANUNCIO

En las oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de la legislación vigente, se encuentra expuesto al público el presupuesto general para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 02 de JUNIO de 2012, junto con las bases de ejecución y plantilla de personal.

Permanecerá expuesto al público a efectos de su consulta y presentación de reclamaciones durante quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín de la Provincia.

De no presentarse ninguna reclamación, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nueva aprobación por el Pleno.

El Presupuesto resumido a nivel de capítulos es el siguiente:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Cap. 1.- Impuestos directos .....	48.893,63 euros
Cap. 2.- Impuestos indirectos.....	2.000,00 euros
Cap. 3.- Tasas, P. Públicos y otros ingresos.....	32.146,37 euros
Cap. 4.- Transferencias corrientes.....	18.500,00 euros
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales .....	30.300,00 euros
Cap. 7.- Transferencia de capital .....	1.518,00 euros
Cap. 9.- Préstamos a largo plazo.....	48.947,47 euros
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>182.305,47 euros</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS:

Cap. 1.- Gastos de Personal .....	47.130,00 euros
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios .....	129.947,47 euros
Cap. 3.- Intereses Préstamos.....	1.428,00 euros
Cap. 4.- Transferencias corrientes.....	2.800,00 euros
Cap. 6.- Inversiones reales.....	1.000,00 euros
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>182.305,47 euros</b>

En Fresnedilla, a 04 de junio de 2012.

El Alcalde, *José Luis Rodríguez de la Mata*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.045/12

### AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

#### ANUNCIO

Solicitada por Doña Eva Gutiérrez Rodríguez, con domicilio a efectos de notificaciones en el Municipio de A Coruña, Avda. De Severo Ochoa, nº 1, Polígono Industrial de A Grela-Bens, código postal 15.008, en nombre y representación de `VODAFONE ESPAÑA, S.A.U" con C.I.F. A-80907397, licencia ambiental para compartir una Estación Base de Servicios de Telecomunicaciones propiedad de Orange y ya existente en este Municipio, en Acedera, Polígono 3, Parcela 470, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Poyales del Hoyo, a 4 de junio de 2012.

El Alcalde, *Antonio Cerro Valverde*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.059/12

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 25 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HUERGO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 25 de MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 811/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ENRIQUE NUÑEZ DOMÍNGUEZ, D. ENRIQUE SÁNCHEZ MATEOS y D. MARCIN ANDRZEJ JASINSKI contra la empresa DIAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS SL, ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE DIAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS, SL y FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA N° 278/12 DEL TENOR LITERAL INTEGRAL QUE CONSTA EN LA COPIA QUE SE ADJUNTA.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DIAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta de mayo de dos mil doce.

La Secretaria Judicial, *llegible*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.060/12

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 25 DE MADRID

#### SENTENCIA

SENTENCIA N° 278/2012

En la ciudad de Madrid, a 29 de Mayo del 2.012.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ángel L. Del Olmo Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 25 de Madrid, los presentes autos n° 811/2011 seguidos a instancia de D. ENRIQUE NUÑEZ DOMÍNGUEZ con DNI N° 1.371.586-G, D. ENRIQUE SÁNCHEZ MATEOS con DNI N° 50.100.956-X, D. MARCIN ANDREJ JASINSKI con NIE X-8.189.143-Q, representados por el Letrado D. Miguel Barandiaran Vizcaino, contra la empresa DIAZ SEGOVIA, OBRAS Y REFORMAS, S.L., ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE DIAZ SEGOVIA, OBRAS Y REFORMAS, S.L quienes no comparecieron pese a estar citados en legal forma y el FOGASA, representado por el Letrado D.. Jose Fernando Alonso Nuñez, en reclamación sobre CANTIDAD, en los mismos se ha dictado la siguiente resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 11.07.2011 tuvo entrada en este Juzgado una demanda, repartida por el Decanato correspondiente a los presentes autos, seguidos a instancia de D. Enrique Nuñez Domínguez y dos más, en la cual tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportuno termina suplicando:

Se dicte sentencia por la que se condene por los conceptos reclamados y no pagados del Hecho 4º de la demanda, al pago de la cantidades que constan en el mismo, mas el 10% de mora legal.

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para los actos de conciliación y juicio el día 29.05.2012, a las 10.10 horas librándose las correspondientes cédulas de citación y quedando citadas las partes en legal forma.

Llegada la fecha prevista y abierto el acto del juicio la parte actora se afirmó y ratificó en su escrito de demanda y súplica del mismo, solicitando la estimación del mismo previo recibimiento del pleito a prueba. La empresa demandada DIAZ SEGOVIA, OBRAS Y REFORMAS, S.L., ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE DIAZ SEGOVIA, OBRAS Y REFORMAS, S.L no comparecieron pese a estar citadas en legal forma. FOGASA, solicita sentencia ajustada a derecho. Abierto el período de prueba se practicaron las pruebas propuestas y declaradas pertinentes acordándose la unión a autos de la documental de las partes comparecientes, incluidas confesión judicial de la empresa con el resultado que obra en el Acta levantada al efecto. Seguidamente las partes elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando el juicio visto y concluso.

**TERCERO.-** En la tramitación de los presentes autos se han observado las normas legales del procedimiento.



## HECHOS PROBADOS

**PRIMERO.-** Los Demandantes han venido prestando servicios como personal laboral por cuenta y orden de la empresa Diaz Segovia, Obras y Reformas, S.L, con la antigüedad categoría y salarios siguientes:

Nombre	Antigüedad	Categoría	Salario
Enrique Núñez Domínguez	27.04.09	Encargado de obra	1.892,25
Enrique Sánchez Mateos	5.08.09	Jefe de obra	1.944,92
Marcin Andrej Jasinski	6.02.2010	Albañil	1.579,36

**SEGUNDO.-** La empresa demandada DIAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS, SL no ha abonado a los demandantes las siguientes cantidades:

### I. ENRIQUE NUÑEZ DOMINGUEZ

Concepto	Cantidad	Total
PP verano 2010	1.892,25	
PP Navidad diciembre 2010	1.892,25	
Mes marzo 2011	1.892,25	7.095,89
Pp verano 2011	946,12	
Pp vacaciones 2011	473,02	

### II. ENRIQUE SÁNCHEZ MATEOS

Concepto	Cantidad	Total
Pp verano 2010	1.944,92	
Pp navidad 2010	1.944,92	
Mes marzo 2011	1.944,92	
Mes abril 2011	1.944,92	11.086,23
Mes mayo 2011	842,79	
Pp verano 2011	1.620,76	
Pp vacaciones 2011	859	

### III. MARCIN ANDREJ JASINSKI

Concepto	Cantidad	Total
Pp verano 2010	1.579,35	
Pp navidad	1.579,35	
Mes Marzo 2011	1.579,35	7.986,75
Mes abril 2011	1.579,35	
Pp verano 2011	1.052,90	
Pp vacaciones 2011	526,45	



**TERCERO.-** El Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Ávila, dicto Auto en fecha 15.09.2011, declarando a la empresa DIAZ SEGOVIA, OBRAS Y REFORMAS, SL en concurso voluntario de acreedores , designando Administrador Concursal.

**CUARTO.-** Los demandantes no han ostentado la condición de representantes legales o sindicales de los trabajadores.

**QUINTO.-** La Empresa Diaz Segovia, Obras y Reformas, S.L se dedica a la actividad de la construcción y se rige por el Convenio Colectivo del sector de la construcción de la Provincia de Madrid BCM 1.01.2010.

**SEXTO.-** El día 6.06.2011 se presentó ante el SMAC papeleta de conciliación previa a la vía judicial, celebrándose el preceptivo acto previo el día 21.06.2011 con el resultado de intentado sin efecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Los hechos declarados probados se extraen de conformidad al artículo 97.2 de la LRJS de la documental obrante en autos del folio 4 al folio 181 y de la confesión judicial, por la incomparecencia de la empresa demandada.

**SEGUNDO.-** La normativa aplicable para resolver la reclamación planteada, viene constituida por las siguientes disposiciones:

#### I. Artículo 26. Del salario

1. Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

3. Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en . función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa.

#### II. Artículo 29. ET Liquidación y pago

1. La liquidación y el pago del salario se harán puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos o conforme a los usos y costumbres. El período de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes.

3. El interés por mora en el pago del salario será el 10 por 100 de lo adeudado.



4. El salario, así como el pago delegado de las prestaciones de la Seguridad Social, podrá efectuarlo el empresario en moneda de curso legal o mediante talón u otra modalidad de pago similar a través de entidades de crédito, previo informe al comité de empresa o delegados de personal.

### III. Artículo 31. ET Gratificaciones extraordinarias

El trabajador tiene derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, una de ellas con ocasión de las fiestas de Navidad y la otra en el mes que se fije por convenio colectivo o por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores. Igualmente se fijará por convenio colectivo la cuantía de tales gratificaciones. No obstante, podrá acordarse en convenio colectivo que las gratificaciones extraordinarias se prorraten en las doce mensualidades.

Aplicando la anterior normativa para resolver la segunda acción planteada esta ha de ser resuelta del siguiente modo:

A.- Ha quedado acreditada, la existencia de relación laboral de los actores con la empresa, por las nominas aportadas, e informes de la vida laboral.

B.- Ha quedado acreditado que la empresa no ha abonado los conceptos reclamados en el hecho 4º de la demanda a los demandantes, en las cantidades que se reflejan en el mismo.

En consecuencia acreditada la falta de pago de los conceptos salariales del hecho segundo de la demanda resulta forzoso condenar a la empresa demandada DIAZ SEGOVIA, OBRAS Y REFORMAS, S.L a que abone a los actores las siguientes cantidades:

Para D. ENRIQUE NUÑEZ DOMÍNGUEZ la suma de 7.095,89 Euros, más el 10 de mora legal.

Para D. ENRIQUE SÁNCHEZ MATEOS la suma de 11.086,23 Euros, más el 10 de mora legal.

Para D. MARCIN ANDREJ JASINSKI la suma de 7.896,75 Euros, más el 10 % de mora legal.

Igualmente se condena a la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE DIAZ SEGOVIA, OBRAS Y REFORMAS, S.L a estar y pasar por la anterior declaración.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del FOGASA, de conformidad al artículo 33.1 de la E.T.

Vistos los preceptos legales de común y general aplicación.

### FALLO

Que con estimación de la demanda deducida por D. ENRIQUE NUÑEZ DOMINGUEZ, ENRIQUE SÁNCHEZ MATEOS, MARCIN ANDREJ JASINSKI contra la empresa DIAZ SEGOVIA, OBRAS Y REFORMAS, S.L y ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE DIAZ SEGOVIA, OBRAS Y REFORMAS, S.L y FOGASA en reclamación sobre CANTIDAD, debo condenar y condeno a la empresa DIAZ SEGOVIA, OBRAS Y REFORMAS, S.L., a que abone a los Actores las siguientes cantidades:

Para D. ENRIQUE NUÑEZ DOMÍNGUEZ la suma de 7.095,89 Euros, más el 10 de mora legal.

Para D. ENRIQUE SÁNCHEZ MATEOS la suma de 11.086,23 Euros, más el 10 de mora legal.

Para D. MARCIN ANDREJ JASINSKI la suma de 7.896,75 Euros, más el 10 % de mora legal.

Igualmente se condena a la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE DIAZ SEGOVIA, OBRAS Y REFORMAS, S.L a estar y pasar por la anterior declaración.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del FOGASA, de conformidad al artículo 33.1 de la E.T.



Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO oficina nº 1033 a nombre de este Juzgado con el nº 2523 acreditando en el período comprendido hasta la formalización de recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la mencionada cuenta la cantidad objeto de condena, o se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoles a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncia manda y firma.

D. ANGEL LUIS DEL OLMO TORRES

EL MAGISTRADO-JUEZ

PUBLICACIÓN.- La anterior resolución fue leída y publicada en el día de su fecha, estando el Juzgado constituido en Audiencia Pública, de lo cual yo la Secretaria, doy fe.